

## RESOLUCIÓN N° 3834

La Plata, 15 de julio de 2025

**VISTA:** la presentación efectuada a fs. 590, por la Dra. Fabiana Isabel Caldera en el expediente N° 5900-281/2023; y

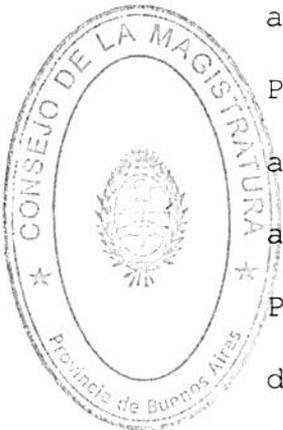
**CONSIDERANDO:** -----

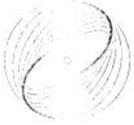
1. Que, previo al tratamiento de lo peticionado, corresponde reseñar sintéticamente los antecedentes del caso. -----

2. Que, por Resolución N° 3315, de fecha 25 de abril de 2023, se ordena la instrucción del Sumario respecto de la agente Fabiana Isabel Caldera, DNI 21.448.506, Legajo Personal N°26, a los fines de determinar si corresponde aplicar una sanción disciplinaria de conformidad con los artículos 75° a 97° -Régimen disciplinario- del Estatuto de Personal del Consejo de la Magistratura de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. -----

3. Que, por Resolución N° 3546, de fecha 19 de marzo de 2024, en su artículo 2°, este Consejo resuelve "Exonerar a la agente Fabiana Isabel Caldera, D.N.I. 21.448.506, legajo interno N° 26, en los términos del artículo 80 inc. a) del Estatuto del Personal del Consejo, a partir del dictado de la presente resolución"; -----

4. Que, en el artículo 5° de dicha resolución, se dispone -en la parte pertinente- "...Cumplido, remítanse las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado, a los fines





## RESOLUCIÓN N° 3834

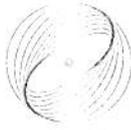
de que proceda a evaluar si corresponde realizar -a la agente Dra. Fabiana Isabel Caldera, DNI 21.448.506- un cargo deudor por los días no laborados y respecto de los que percibió sus haberes". -----

5. Que, por Resolución N° 3644, de fecha 24 de septiembre de 2024, se aprueba el cargo deudor (artículo 1°) y la liquidación final por cese (artículo 2°), formulado a la ex agente Fabiana Isabel Caldera (fs. 551/553). -----

6. Que, en el artículo 3° de la citada Resolución, se la intima para que, en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles para el Consejo, proceda a depositar y dar en pago el monto adeudado que asciende a la suma de pesos ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con 77/100 (\$895.498,77), en la cuenta y CBU allí indicados, lo cual surge de la compensación del cargo deudor aprobado en el artículo 1° y la liquidación final aprobada en el artículo 2°. -----



7. Que, en el artículo 4° de la Resolución aludida, se dispone que, para el caso en que la ex agente no abone el importe referido en el artículo mencionado anteriormente en el plazo allí concedido, las actuaciones deben remitirse a la Fiscalía de Estado para que proceda a iniciar las acciones legales pertinentes, tendientes al recupero de la aludida deuda. -----



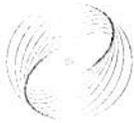
## RESOLUCIÓN N° 3834

8. Que, el artículo 5° de la referida Resolución, ordena remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado y notificar a la ex agente Fabiana Isabel Caldera con copias de fojas 521/522, 543 y 544 que forman parte de la citada Resolución. -----

9. Que, a fs. 554/555, toma conocimiento la Fiscalía de Estado y, a fs. 557/574, se adunan las constancias de las notificaciones en el domicilio real y en el constituido de la ex agente Fabiana Isabel Caldera, según lo dispuesto en el art. 5° de la Resolución N° 3644/2024. -----

10. Que, a fs. 576, la Subsecretaria Administrativa y la Jefa del Área Contable, labran Acta dejando constancia de un llamado telefónico recibido de una persona que se identificó como Gimena Lorenzo, y dijo ser abogada del Estudio Jurídico Botassi (que patrocina a la Dra. Caldera), en el que informó sobre la intención de la ex agente de proceder al pago del cargo deudor. -----

11. Que, a fs. 577, se solicita a la Mesa Única General de Entradas que informe si ha recibido alguna presentación por parte de la ex agente y/o del Estudio Jurídico mencionado y, a fs. 578, se informa que no obran constancias de presentación alguna, durante el mes de febrero del año 2025. -----



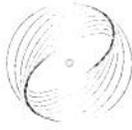
## RESOLUCIÓN N° 3834

12. Que, a fs. 579, la Subsecretaria Administrativa informa que, habiéndose intimado a la ex agente el día 12/02/2025 y cumplido con el plazo perentorio de diez (10) días hábiles para que la misma deposite y de en pago el monto adeudado, no obrando constancia en este Organismo de que el pago haya sido realizado, procede a remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado (conf. Art. 4° de la Resolución N° 3644/2024). -----

13. Que, a fs. 580/582, interviene la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado, procediendo a trabar Inhibición General de Bienes contra Fabiana Isabel Caldera, CUIT 27-21448506-6, por la suma total de pesos ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con 77/100 (\$895.498,77), en concepto de cargo deudor, informando que, previa notificación de la medida, se debe proceder al archivo por tiempo indeterminado de las actuaciones. -----

14. Que, a fs. 585/586, la Secretaría de este Consejo procede a notificar al domicilio real y constituido de la ex agente Dra. Caldera, la medida cautelar trabada por Fiscalía de Estado. -----

15. Que, a fs. 590, obra la solicitud que motiva el dictado de la presente resolución. En su presentación, la Dra. Fabiana Isabel Caldera peticiona que se le conceda la

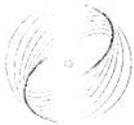


## RESOLUCIÓN N° 3834

posibilidad de abonar en la máxima cantidad de cuotas posibles sin interés, la suma determinada por el artículo 3° de la Resolución N° 3644 y, a su vez, requiere la suspensión de la medida inhibitoria dispuesta por la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de Fiscalía de Estado. -----

16. Que, a fs. 594/595, toma intervención la Subsecretaria Administrativa de este Consejo, Cra. Graciela J. González, quien analiza el requerimiento formulado y propone que el pago de lo adeudado sea en cinco (5) cuotas fijas, mensuales y consecutivas, cuyo vencimiento opere los primeros diez días hábiles de cada mes, iniciando a partir del mes de agosto del año 2025 (inclusive), las que deberán ser depositadas en la cuenta bancaria establecida en el art.3 de la Resolución 3644/2024. -----

17. Que, con relación al monto a abonar por la Dra. Caldera, estima que, al capital de la deuda -que asciende a la suma de pesos ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con 77/100 (\$895.498,77)-, se le adicionen los intereses que deben calcularse según la tasa pasiva aplicable al plazo fijo digital a treinta (30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires, contados desde el día 13 de febrero de 2025 (fecha posterior a la notificación de la Resolución) hasta el día 30 de noviembre



## RESOLUCIÓN N° 3834

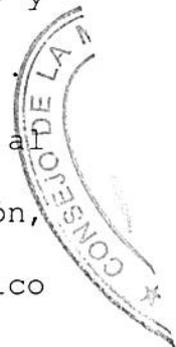
de 2025. A tal fin, indica que debe utilizarse la tasa pasiva vigente al día 13 de febrero de 2025 y que el monto resultante del capital e intereses así calculados, debe dividirse en partes iguales para conformar las cinco (5) cuotas propuestas para ser abonadas por la Dra. Caldera. --

18. Que, en cuanto a la medida inhibitoria de bienes dispuesta por la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de Fiscalía de Estado, advierte que su levantamiento no corresponde a este Consejo, sino que la realizará la Fiscalía de Estado una vez acreditado el efectivo pago total de la deuda, así como de los gastos y honorarios correspondientes (cfr. lo dispuesto a fs. 580).

19. Que, finalmente, previo a elevar las actuaciones al Pleno del Consejo para su tratamiento y consideración, remite las actuaciones al Asesor y Consultor Técnico Jurídico, a los fines de que tome la intervención de su competencia. -----

20. Que, a fs. 596/597, luce agregada la intervención del Asesor y Consultor Técnico Jurídico, quien procede a analizar la solicitud efectuada por la Dra. Caldera y la propuesta realizada por la Subsecretaria Administrativa. --

21. Que, en primer lugar, compartela propuesta de cinco (5) cuotas fijas, mensuales y consecutivas. -----



## RESOLUCIÓN N° 3834

22. Que, con relación al monto a abonar, que adiciona al capital adeudado los intereses calculados según la tasa pasiva aplicable al plazo fijo digital a treinta (30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires, señala que se ajusta a derecho, ponderando especialmente lo dispuesto en los artículos 768 inc. "c" y 770 del Código Civil y Comercial de la Nación, en virtud de los cuales, los intereses deben calcularse exclusivamente sobre el capital y ser determinados por las tasas que se fijen según las reglamentaciones del Banco Central. -----

23. Que, respecto a lo mencionado anteriormente, el Asesor Legal estima que -tal como lo propone la Subsecretaría Administrativa-, corresponde la utilización de la tasa pasiva digital fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para la captación de depósitos a plazo fijo a treinta (30) días, de conformidad a la doctrina legal establecida por la Suprema Corte de la Justicia de la Provincia de Buenos Aires -para casos comparables- en la causa B. 62.488, "Ubertalli" (sent. de 18-V-2016 y posteriores, entre ellas, causas B. 65.725, "Martínez", sent. del 15-VI-2016, B. 64.434, "Scopel" y B. 55.460, "Gómez", ambas sent. del 29-VI-2016 y B. 60.902, "Zubiarrain" sent. del 10-VIII-2016, entre muchas otras),





## RESOLUCIÓN N° 3834

mantenida hasta la actualidad (v. B. 56601 "Corvo" sent. 29-XI-2023). -----

24. Que, compartiendo el criterio sentado por la Subsecretaria Administrativa a fs. 596, estima que no corresponde a este Consejo disponer el levantamiento de la medida cautelar trabada por la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de Fiscalía de Estado (a fs. 581), sino que una vez acreditado el efectivo pago del total de la deuda, deben remitirse las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que proceda a ello, una vez abonados los gastos y honorarios correspondientes (v. despacho de fs. 580). -----

25. Que, de compartir el Pleno del Consejo la propuesta de pago de lo adeudado por la Dra. Caldera, realizada por la Subsecretaria Administrativa a fs. 594/595, estima el Asesor Legal que corresponde dictar la resolución pertinente, la que debe notificarse -junto con la liquidación de fs. 593- al domicilio constituido por la Dra. Caldera en el escrito de fs. 590. -----

26. Que, en la sesión del día 15 de julio de 2025, el pleno del Consejo analiza la presentación realizada por la Dra. Caldera, lo actuado en el presente expediente, la propuesta realizada por la Subsecretaria Administrativa y lo dictaminado por el Asesor Legal. Luego de una

## RESOLUCIÓN N° 3834

deliberación sobre el tema, el Pleno del Consejo estima conveniente que, a los fines de posibilitar el pago del cargo deudor a la ex agente de este Cuerpo, la Subsecretaria Administrativa permita a la Dra. Caldera abonar lo adeudado en hasta doce (12) cuotas, con la Tasa de Interés determinada a fs. 594/595 (tasa pasiva aplicable al plazo fijo digital a treinta días del Banco de la Provincia de Buenos Aires), del día 13/02/2025 y desde esa fecha. -----

27. Que, a su vez, el Pleno comparte el criterio de la Subsecretaria Administrativa (fs. 594/595) y del Asesor Legal (fs. 596/597), en el sentido que una vez acreditado el efectivo pago del total de la deuda, deben remitirse las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que proceda al levantamiento de la medida cautelar, una vez abonados los gastos y honorarios correspondientes. -----

28. Que, en atención a las consideraciones realizadas, corresponde brindar la posibilidad a la Dra. Caldera de pagar el monto adeudado -con los respectivos intereses- en hasta doce (12) cuotas, según la liquidación que realice la Subsecretaria Administrativa. Por su parte, con relación al pedido de suspensión (y/o levantamiento) de la medida cautelar dispuesta, corresponde desestimar los solicitado, pues no corresponde a este Consejo hacerlo, sino que deberá





## RESOLUCIÓN N° 3834

realizarlo la Fiscalía de Estado una vez acreditado el efectivo pago total de la deuda, así como de los gastos y honorarios correspondientes. -----

29. Que, por las consideraciones expuestas, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----  
----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

----- RESUELVE: -----

**Artículo 1°:** Instruir a la Subsecretaria Administrativa que practique la liquidación que permita a la Dra. Fabiana Isabel Caldera, DNI 21.448.506, cancelar el cargo deudor en hasta doce (12) cuotas fijas, mensuales, consecutivas y actualizadas, con un interés homogéneo por todo el período que corresponda computar según la cantidad de cuotas elegidas por la Dra. Caldera. -----

**Artículo 2°:** Disponer que el interés adicionado será calculado según la tasa pasiva aplicable al plazo fijo digital a treinta (30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires del día 13 de febrero de 2025 y contado desde esa fecha. -----



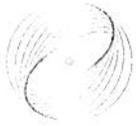


## RESOLUCIÓN N° 3834

**Artículo 3°:** Establecer que la Dra. Caldera deberá seleccionar, en el plazo de diez días hábiles, la cantidad de cuotas de su preferencia (hasta el límite contemplado en el artículo 1°) y comunicarlo a la Subsecretaría Administrativa. -----

**Artículo 4°:** El importe de las cuotas deberá ser depositado dentro del mes correspondiente, según la liquidación que practique la Subsecretaría Administrativa, en la cuenta N° 229/7, CBU 0140999801200000022975 de la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, conforme el artículo 3° de la Resolución 3644/2024. Los comprobantes de pago deberán remitirse a la Subsecretaría Administrativa para su incorporación al presente expediente. -----

**Artículo 5°:** Desestimar el pedido de suspensión y/o levantamiento de la medida cautelar trabada por la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de Fiscalía de Estado, lo cual deberá peticionarse oportunamente ante dicho Organismo, una vez acreditado el efectivo pago del total de lo adeudado, así como los gastos y honorarios correspondientes. -----



## RESOLUCIÓN N° 3834

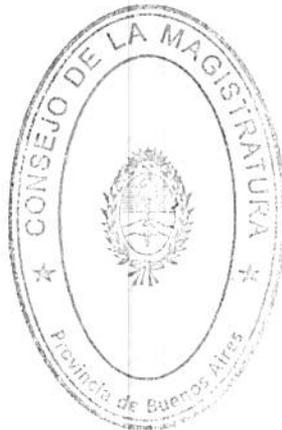
**Artículo 6°:** Regístrese y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría Administrativa a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cumplido, notifíquese a la Dra. Caldera junto con la liquidación que practique la Subsecretaria Administrativa. -----

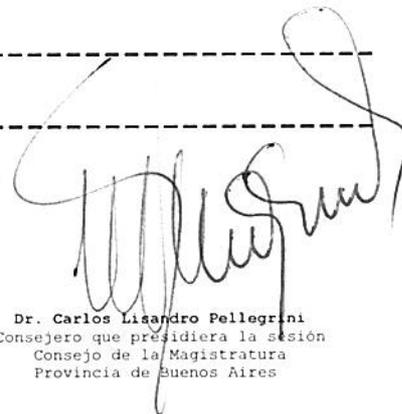
-----  
Resolución N° 3834.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----  
-----

  
Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires



  
Dr. Carlos Lisandro Pellegrini  
Consejero que presidió la sesión  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires